

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de febrero de 2002, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, SA, para la construcción de 57 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler RAPPA, en C/ Armas de Santiago, 13, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Ilmos. Sres.:

Por don Pedro Pacheco Herrera en representación de Emuvijesa, Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 57 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en C/ Armas de Santiago, 13, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero:

a) Se concede a Emuvijesa, una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 57 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en C/ Armas de Santiago, 13, término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de trescientos veintinueve mil quinientos y siete euros y ochenta y nueve céntimos, (321.057,89 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la Subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a Emuvijesa, una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de tres millones trescientos un mil seiscientos treinta y un euros y ochenta y un céntimos (3.301.631,81 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCIÓN RAPPA

EXPEDIENTE: CA-00/23-RAPPA
PROMOCIÓN: 57 VIVIENDAS EN CALLE ARMAS DE SANTIAGO, 13
MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
PROMOTOR: E.M.U.V.I.J.E.S.A.

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DEL 15 % (EUROS)	SUBVENCIÓN DEL 68 % MÁS INTERESES (EUROS)	TOTAL EUROS
2001	64.211,58		64.211,58
2002	160.528,94		160.528,94
2003	96.317,37	132.065,26	228.382,63
2004		132.065,27	132.065,27
2005		132.065,27	132.065,27
2006		132.065,27	132.065,27
2007		132.065,27	132.065,27
2008		132.065,27	132.065,27
2009		132.065,27	132.065,27
2010		132.065,27	132.065,27
2011		132.065,27	132.065,27
2012		132.065,27	132.065,27
2013		132.065,27	132.065,27
2014		132.065,27	132.065,27
2015		132.065,27	132.065,27
2016		132.065,27	132.065,27
2017		132.065,27	132.065,27
2018		132.065,27	132.065,27
2019		132.065,27	132.065,27
2020		132.065,27	132.065,27
2021		132.065,27	132.065,27
2022		132.065,27	132.065,27
2023		132.065,27	132.065,27
2024		132.065,27	132.065,27
2025		132.065,27	132.065,27
2026		132.065,27	132.065,27
2027		132.065,34	132.065,34
TOTAL	321.057,89	3.301.631,81	3.622.689,70

El importe de las anualidades de la subvención se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 TAE.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, por la que se autoriza al adjudicación en régimen de compraventa de 17 viviendas de las 24 de Promoción Pública, que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su artículo 38 la posibilidad de que las viviendas de promoción pública directa se adjudiquen en un régimen de tenencia distinto al arrendamiento, mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, en su apartado 3.º, señala que podrá autorizarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes el régimen de adjudicación en propiedad, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en los supuestos que se estimen justificados. En su caso, se establecerán las normas especiales de adjudicación por las que habrá de regirse, las cuales quedarán determinadas en la Resolución del Consejero autorizando la adjudicación en propiedad.

La barriada El Chato de Camas está situada en la ladera Este del cerro de El Carambolo. Debido a la naturaleza del terreno, se ha venido produciendo un desplazamiento que ha provocado graves deterioros en las edificaciones afectadas, siendo éstas a su vez de mala calidad tanto en cimentación, elementos estructurales como en acabado. Esta situación motivó que el Pleno del Ayuntamiento de Camas, mediante acuerdo de 22 de febrero de 2001 solicitara a la Administración autónoma la construcción de 30 viviendas a adjudicar de manera singular para el realojo de los vecinos de la citada barriada. Es de destacar el informe técnico elaborado por el Negociado de conservación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de octubre de 1997, donde se aconseja el desalojo de los edificios y su posterior demolición. Las viviendas afectadas han sido objeto de declaración de ruina.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, en su reunión de 21 de junio de 2001, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de adjudicación singular de 24 viviendas de promoción pública, SE-97/110-V, en Camas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, he resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación en régimen de compraventa de 17 viviendas de las 24 que se construyen en Camas (Sevilla), al amparo del expediente SE-97/110-V.

Segundo. El perfeccionamiento de las adjudicaciones que se efectúen quedará sometido a la condición suspensiva de que cada adjudicatario acepte expresamente el precio y las condiciones económicas de pago de la vivienda.

Tercero. La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 24 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CAMAS (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-97/110-V

Primera. Las viviendas se adjudicarán de la siguiente forma:

a) 18 viviendas se destinarán a unidades familiares cuyas viviendas sitas en la Barriada El Chato de Camas (Sevilla) han sido objeto de declaración de ruina.

b) Las 6 viviendas restantes se destinarán a unidades familiares presentes o futuras residentes en la localidad, ocupantes de chabolas, cuevas, edificios en ruina declarada y en general edificios cuyo fin no sea propiamente residencial. Tal circunstancia solo será considerada cuando la ocupación del alojamiento se haya efectuado con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de la solicitud.

Respecto de estas 6 viviendas, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. 1. El régimen de cesión de 17 de las 18 viviendas del apartado a) de la norma primera será el de compraventa. La vivienda restante será cedida en régimen de arrendamiento.

2. El régimen de cesión de las 6 viviendas del apartado b) de la norma primera, será el arrendamiento.

3. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas (6.010,12 euros), conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Camas (Sevilla), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 30 de enero de 2002, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/94, de 5 de abril.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Resolución acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 30 de enero de 2002 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.